

****REPORTE** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. || DTE: JOSE DELIO LOZANO LOZANO. || DDO: AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. Y OTROS || RAD: 05045310500120220033700.**

Cesar Augusto Viveros Molina <cviveros@gha.com.co>

Vie 05/04/2024 16:16

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturación <facturacion@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. - JOSE DELIO LOZANO LOZANO Y ANEXOS 1.pdf;

Cordial saludo:

De manera atenta informo que el día 05 de abril de 2024 se radicó en el JUZGADO PRIMERO (001) LABORAL DE CIRCUITO DE APARTADÓ, la contestación a la demanda en representación de AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., dentro del proceso que relaciono a continuación:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: JOSE DELIO LOZANO LOZANO.
Demandado: AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
Radicado: 05045310500120220033700.

CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se califica PROBABLE toda vez que en el acervo probatorio se acredita la relación laboral entre el demandante y AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. del 18/04/1986 hasta el 16/02/2022, específicamente en la liquidación de prestaciones sociales realizada el 24/02/2022 por la compañía, en la cual se ratifica que reclama el demandante, esto es, 18/04/1986 hasta el 16/02/2022 para que se efectúen los aportes al sistema general en pensión, se encuentran inmerso en el lapso de vigencia de la relación laboral

En estos términos, y partiendo del hecho que la compañía ya reconoció la relación laboral en la liquidación de prestaciones sociales del 24/02/2022, no dependerá del debate probatorio, determinar si la sociedad AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. fungió como empleador del demandante durante los periodos del 18/04/1986 al 16/02/2022 ya que se encuentra probado, como consecuencia de ello, la compañía deberá reconocer y pagar el título pensional del 18/04/1986 al 26/05/1992. Resaltando que el argumento de que la falta de afiliación del demandante obedeció a la acción de las organizaciones sindicales en la Zona del Urabá, y por ende a la falta de cobertura del ISS, no es suficiente para que no se le atribuya responsabilidad a la compañía por el pago del Título pensional. Por otro lado, en relación con el contrato de trabajo que fue firmado por el demandante inicialmente con Jaime y Guillermo Henríquez, y el hecho de que el demandante laboró para INVERSIONES H&H, lo cierto es que mediante escritura pública No. 2464 del 29 de noviembre de 1999, la compañía se fusionó por absorción con otras entidades, para constituir AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., siendo esta última entidad la encargada de responder por las acreencias laborales, incluidos los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, del señor JOSE DELIO LOZANO LOZANO.

Frente a la responsabilidad de la compañía, es menester precisar que los aportes a la seguridad social en pensiones son de obligatorio cumplimiento por parte del empleador, siempre y cuando se acredite la prestación personal del servicio del trabajador, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993. Situación que permite concluir que, si se prueba que el actor fue trabajador de AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S., dicha entidad debe pagar el título pensional junto con los intereses correspondientes durante el periodo laborado y no cotizado.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

No es posible cuantificar las pretensiones de la demanda, en atención a que no contamos con la historia laboral del actor, legajo que resulta de suma importancia ya que para liquidar el título es necesario conocer factores determinantes como lo son los periodos e IBC efectuados con anterioridad y posterioridad al periodo que se pretende liquidar.

Tiempo empleado: 8 horas.

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@Facturacion GHA: Conforme a la matriz, esta actuación es FACTURABLE.

@Andres Felipe Aguilar Duran Por favor dar seguimiento.

Agradezco su amable atención.

Quedo atento,

CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA

Abogados Junior

ÁREA LABORAL

+57 322 8271527

cviveros@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 5 de abril de 2024 16:06

Para: j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: josedlozano2021@gmail.com <josedlozano2021@gmail.com>; abogados.camilo@outlook.com <abogados.camilo@outlook.com>; tramites@gruposantamaria.com.co <tramites@gruposantamaria.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. || DTE: JOSE DELIO LOZANO LOZANO. || DDO: AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. Y OTROS || RAD: 05045310500120220033700.

Señores

JUZGADO PRIMERO (001) LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: JOSE DELIO LOZANO LOZANO.

Demandado: AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S. Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Radicado: 05045310500120220033700.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con NIT. 890.930.060 - 1, tal como consta en el poder especial conferido por el Dr. Juan José Becerrera Chica, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.636.505, quien funge en calidad de Representante legal de la sociedad demandada, siendo la oportunidad procesal oportuna y encontrándome dentro del término previsto para ello, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por el señor **JOSE DELIO LOZANO LOZANO** contra **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S.**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA (46 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

CAV

GHA NOTIFICACIONES
ABOGADOS & ASOCIADOS

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co

 

   

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments